



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-10627138-GDEBA-DSTAMDAGP Captura científica BENTANCOURT
ROSSOLI, Judith - EX-2021-10627138-G
DEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-10627138-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual Judith Victoria BENTANCOURT ROSSOLI, investigadora del Instituto de Investigaciones en Producción, Sanidad y Ambiente. Laboratorio de Zoonosis Parasitarias, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales- Universidad Nacional de Mar del Plata, solicita autorización para capturar roedores en la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a los recursos genéticos de la provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por la Resolución N° 23/19;

Que a orden 6 obra Anexo I donde se detallan las actividades a desarrollar;

Que dichas actividades se desarrollan dentro del proyecto: “Neospora caninum en dos sistemas productivos bovinos de la Cuenca del Salado, Buenos Aires: estudio eco- epidemiológico y espacial en roedores silvestres”, obrante a orden 8;

Que a orden 5 obra Anexo II mediante el cual el solicitante declara cumplir con lo establecido en la normativa vigente;

Que a orden 9 obra aval del CICUAL aprobando las actividades enmarcadas en dicho proyecto;

Que a orden 10 obra autorización del propietario del predio donde se realizará la colecta;

Que el solicitante ha cumplido con lo establecido en la norma ut supra mencionada;

Que las actividades cuya autorización se solicita tienen solamente fines de investigación;

Que el estado de las poblaciones no será afectado negativamente por la actividad;

Que las investigaciones científicas sobre especies de la flora y fauna de nuestra provincia son importantes para el manejo y conservación de las mismas;

Que la cesión de los recursos genéticos a terceras personas no está permitida, ni su uso comercial o industrial;

Que la propiedad intelectual y derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la Provincia;

Que lo propiciado se encuadra en la legislación vigente;

Que en virtud de lo expuesto la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Judith Victoria BENTANCOURT ROSSOLI, DNI 39.564.950; Agustina SOTO CABRERA, DNI 36.615.477; Julieta PEDRANA, DNI 28.314.431; Yanina Paola HECKER, DNI 29.841.991; y Nathalia Paula SCIOSCIA, DNI 30.296.546, a capturar hasta tres (3) ejemplares por ambiente en cada campo, con un total de trescientos sesenta (360) ejemplares, de las especies *Akodon azarae*, *Calomys laucha*, *Calomys musculinus*, *Oligoryzomys flavescens*, *Oxymycterus rufus*, *Cavia aperea*, *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*, en los establecimientos “Rancho Viejo” y “Los Pinos” de los partidos de Ayacucho y Balcarce, y en caminos y espacios públicos rurales de los partidos de Ayacucho, Balcarce, General Pueyrredón, Olavarría y Tandil, provincia de Buenos Aires, en el marco del proyecto “*Neospora caninum* en dos sistemas productivos bovinos de la Cuenca del Salado, Buenos Aires: estudio eco- epidemiológico y espacial en roedores silvestres”.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el desarrollo de las actividades declaradas por el solicitante en el IF-2021-24105083-GDEBA-DFYFMDAGP, que forma parte integral de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. El solicitante deberá contar con las medidas de bioseguridad pertinentes para la realización de la actividad autorizada en la presente, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivar ante la falta de las mismas.

ARTÍCULO 4º. Judith Victoria BENTANCOURT ROSSOLI deberá elaborar y girar a la Dirección de Flora y Fauna un informe con los resultados de la captura cuantificando el material colectado, y posteriormente los resultados de su investigación.

ARTÍCULO 5º. En las publicaciones que se realicen con los resultados de la investigación deberá constar que la propiedad intelectual y derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. La presente Disposición tendrá validez desde su registro hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar al interesado. Cumplido, archivar.